

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2025 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación- Seguridad e igualdad, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Aprobación de la convocatoria.

Se aprueba la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial, Programa Cheque de Innovación Seguridad e igualdad, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria.

Orden EIE/69/2024, de 27 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación-, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 192, de 2 de octubre de 2024).

2. Finalidad de las ayudas.

Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad fomentar las acciones que permitan a las empresas crear unas condiciones favorables en sus centros de trabajo, con entornos laborales más saludables y productivos donde todas las personas trabajadoras se sientan valoradas y seguras. Con esta línea de ayudas se trata de ofrecer al sector empresarial incentivos encaminados a incrementar la competitividad de las empresas y a implementar medidas innovadoras en el ámbito de la seguridad e igualdad, como una apuesta por el futuro de las empresas y el bienestar de su personal.

3. Tipologías de las actuaciones subvencionables.

Será subvencionable la realización de acciones, cuyo alcance está previsto en el artículo 5, apartados 1.1. d) y 3.2. c) de la Orden reguladora, encaminadas a garantizar la igualdad de trato y oportunidades de todas las personas de la empresa y a aumentar su seguridad en sus puestos de trabajo, en especial en el desempeño de trabajos en altura y en las actividades que sean susceptibles de exposición a fibras de amianto o de materiales que lo contengan.

Las actuaciones subvencionables podrán corresponder a alguna o algunas de las siguientes tipologías:

- Actuación 1: Estudios o planes vinculados a la estrategia y planificación. Planes de igualdad.
- Actuación 2: Gestión óptima y/o avanzada. Medidas para la seguridad de los trabajos en altura.
- Actuación 3: Gestión óptima y/o avanzada. Retirada segura de materiales con amianto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/050176	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0362601
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

El beneficiario describirá en una memoria las actuaciones concretas a desarrollar y los objetivos perseguidos, que acompañará a la solicitud de ayuda.

4. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras.

4.1. Actuación 1. Estudios o planes vinculados a la estrategia y planificación. Planes de igualdad.

a) Actuación subvencionable:

Elaboración de Planes de igualdad en empresas PYME de menos de 50 personas trabajadoras.

Se entenderá que cumple esta condición cuando la plantilla media de la empresa en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 sea inferior a cincuenta personas trabajadoras. Para verificar el número de personas trabajadoras de la empresa durante dicho periodo, se deberá aportar junto con la solicitud, informe de plantilla media de personas trabajadoras en situación de alta emitido por la Seguridad Social que así lo acredite.

b) Costes subvencionables y requisitos:

- Podrán subvencionarse los costes de consultoría externa necesarios para la elaboración de los Planes de igualdad de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para aquellas empresas PYME de menos de cincuenta personas trabajadoras.

- Resultará subvencionable un plan de igualdad por empresa.

- El Plan de igualdad se ajustará al contenido mínimo detallado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- El Plan de igualdad será objeto de inscripción obligatoria en registro público, tal y como establece el citado Real Decreto. En la presente convocatoria resultarán subvencionables los Planes de Igualdad que hayan sido inscritos en el plazo de seis meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

La fecha de Inscripción/Publicación del Plan de Igualdad en REGCON no podrá ser anterior a la fecha indicada en el apartado segundo de la presente convocatoria. A estos efectos, ADER realizará la consulta pertinente en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON).

c) La intensidad de ayuda a aplicar sobre los costes subvencionables será del 80%.

El coste máximo subvencionable será de 3.000 euros en empresas de hasta 10 personas trabajadoras y de 5.000 euros en empresas de más de 10 y menos de 50 personas trabajadoras, atendiendo al Informe de plantilla media indicado en el apartado a).

4.2. Actuación 2: Gestión óptima y/o avanzada. Medidas para la seguridad de los trabajos en altura.

a) Actuación subvencionable:

Implementación de medidas vinculadas a la seguridad de los trabajos en altura.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/050176	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0362601
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

b) Costes subvencionables y requisitos:

Podrán subvencionarse la adquisición de los siguientes gastos e inversiones en elementos nuevos vinculados a la realización de trabajos en altura de manera segura:

- Sistemas de andamio tubular certificados según las normas UNE-EN 12810 y UNE-EN 12811, siendo el coste máximo subvencionable de 10.000 euros.

En empresas constituidas con anterioridad a 1 de enero de 2024, sólo será subvencionable la adquisición de los sistemas de andamio tubular normalizados siempre que sustituyan a sistemas de andamio tubular no normalizado de la empresa, debiendo acreditar la destrucción y el achatarramiento de los andamios sustituidos a través de un gestor autorizado.

- Sistemas provisionales de protección de borde (barandillas) certificadas según la norma UNE-EN 13374.

- Instalación fija de dispositivos de anclaje y líneas de sujeción en cubiertas de edificios y naves industriales (líneas de vida) certificados según la norma UNE-EN 795:2012.

- Plataformas de trabajo elevadoras móviles de personal para la realización de trabajos en altura, que dispongan de plataforma de trabajo, estructura extensible y chasis.

- Redes de seguridad de tipo S, T, U o V, certificadas según la norma UNE EN 1263-1 y redes de seguridad bajo forjado de clase A y clase B, certificadas según la norma UNE 81652:2013.

- Torres de acceso fijas de estructuras tubulares para facilitar el tránsito entre diferentes alturas, certificadas según las normas UNE EN 12810-1, 12810-2, 12811-1, 12811-2 y 12811-3.

c) La intensidad de ayuda a aplicar sobre los costes subvencionables será del 50%.

4.3. Actuación 3: Gestión óptima y/o avanzada. Retirada segura de materiales con amianto.

a) Actuación subvencionable:

Implementación de las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud en los trabajos de retirada de materiales con riesgo de exposición al amianto.

b) Costes subvencionables y requisitos:

Podrán subvencionarse los siguientes gastos e inversiones en elementos nuevos vinculados a la prevención de los riesgos relacionados con la exposición al amianto:

b1) Costes de retirada segura de cubiertas que contengan placas de fibrocemento con amianto.

b2) Costes de retirada segura de otros materiales que contengan amianto, tales como bajantes, depósitos, techos, tuberías, aislantes u otros similares.

En ambos casos la retirada deberá ser realizada por empresa inscrita en el Registro de empresas con riesgo por amianto de La Rioja (RERA), siendo subvencionables únicamente los costes de la manipulación, retirada segura, transporte y gestión del material con amianto.

La retirada debe realizarse conforme al plan de trabajo aprobado previamente por la Autoridad Laboral

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/050176	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0362601
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No se considerarán subvencionables aquellos gastos relacionados con la realización de cualquier actuación sobre el material de amianto que no garantice su retirada o eliminación, por ejemplo, aquellas intervenciones de doblaje de cubiertas, floccage y proyectado con material sintético, y encapsulado, entre otras.

b3) Unidades de descontaminación (UD) y depresores para filtrar el aire de recintos contaminados con amianto, adquiridos por empresas inscritas en el Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA) de la Comunidad Autónoma de la Rioja,

c) La intensidad de ayuda a aplicar sobre los costes subvencionables será del 100%.

d) El coste máximo subvencionable para los diferentes gastos e inversiones subvencionables será de:

d1) En el caso de retirada segura de cubiertas que contengan amianto, según el escalado siguiente:

- Cubiertas con amianto de hasta 50 m², el coste máximo subvencionable será de 2.000 €
- Cubiertas con amianto de más de 50 m² hasta 135 m², el coste máximo subvencionable será de 40 €/m²
- Cubiertas con amianto de más de 135 m² hasta 700 m², el coste máximo subvencionable será de 30 €/m²
- Cubiertas con amianto de más de 700 m², el coste máximo subvencionable será de 21.000€

d2) En el caso de retirada segura de otros materiales que contengan amianto, distintos a cubiertas, el coste máximo subvencionable será de 4.000 euros.

d3) En el caso de unidades de descontaminación y depresores para filtrar el aire, el coste máximo subvencionable será de 10.000 euros.

5. Requisitos y condiciones generales.

5.1. Sólo se admitirá una solicitud por empresa.

5.2. La solicitud de ayuda podrá comprender una o varias de las actuaciones convocadas, siempre que los costes subvencionables totales superen el importe mínimo establecido en el siguiente apartado.

5.3. El gasto y/o inversión mínima subvencionable por expediente será de 2.000 euros, salvo que se solicite ayuda exclusivamente por la actuación 1, en cuyo caso, el gasto mínimo a justificar debe alcanzar los 500 euros.

5.4. La subvención máxima total asignada a cada beneficiario no excederá de 30.000 euros en la presente convocatoria.

5.5. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables, las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros (IVA excluido), los activos de segunda mano o usados, y los costes de obra y materiales para la reconstrucción o sustitución de los elementos con amianto retirados.

6. Beneficiarios.

6.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las empresas personas físicas o jurídicas de dimensión Pyme, de las contempladas el artículo 9.1.a) de la Orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/050176	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0362601
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				

6.2. Serán además de aplicación, los requisitos y obligaciones para ser beneficiario, contemplados en los artículos 9 y 10 de la Orden reguladora

6.3. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Las grandes empresas, según se definen en el Anexo de la Orden reguladora.
- Con relación a las ayudas de las actuaciones 2 y 3, las empresas personas físicas o jurídicas Pyme cuyo objeto social o actividad propia de la empresa sea el alquiler o comercialización de maquinaria y equipos objeto de subvención.
- Las organizaciones públicas o privadas, con centro de trabajo en La Rioja que presten servicios a las empresas, así como agrupaciones empresariales, contempladas en el artículo 9.1.b) de la Orden reguladora.

6.4. La modalidad de participación será individual.

7. Plazo de justificación. El plazo máximo para la realización del proyecto y justificación de la subvención es de 2 años desde la notificación de la resolución de concesión de beneficios. El plazo concreto se fijará en la resolución de concesión, teniendo en consideración el plazo solicitado por la empresa para la ejecución del proyecto.

8. Documentación a aportar en fase de justificación.

8.1. Se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 22.2 de la Orden reguladora.

8.2. En el caso de las Actuaciones 2 y 3 deberá aportarse la siguiente documentación específica:

a) En la adquisición de andamios:

- Relación detallada en la Memoria de actuación justificativa del número y tipo de los diferentes elementos que componen los costes subvencionados (número de crucetas, husillos de nivelación, chapas o plataformas, marcos u otros similares) así como fotografías donde se visualicen los distintos cuerpos y piezas de los mismos.
- En empresas constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2024, declaración responsable firmada por la empresa confirmando que ha retirado para su achatarramiento, mediante gestor autorizado, los andamios no normalizados objeto de renovación. La declaración responsable incluirá la cantidad y tipo de los elementos retirados y se acompañará del correspondiente documento de recogida, firmado por el gestor autorizado.
- Certificado de que los andamios subvencionados son conformes a la norma UNE-EN 12810 y/o UNE-EN 12811.

b) En la adquisición de barandillas:

- Certificado de que los sistemas provisionales de protección de borde subvencionados son conformes a la norma UNE-EN 13374.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/050176	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0362601
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

c) En la adquisición de dispositivos de anclaje y líneas de sujeción en cubiertas:

- Declaración CE de conformidad de los dispositivos y elementos que conforman los dispositivos y líneas de sujeción y certificado por parte de la empresa encargada de realizar el montaje o instalación de que se ha realizado conforme a las indicaciones establecidas en el manual de instrucciones del fabricante.

d) En la adquisición de plataformas de trabajo elevadoras móviles:

- Declaración CE de conformidad de las plataformas de trabajo elevadoras móviles objeto de subvención.

e) En la adquisición redes de seguridad:

- Certificado de que las redes subvencionadas son conformes a la norma UNE EN 1263-1 en redes tipo S, T, U o V, o la norma UNE 81652:2013 en redes bajo forjado.

f) En la adquisición de torres de acceso fijas:

-Manual de instrucciones y Certificado de que las torres subvencionadas son conformes a las normas UNE EN 12810-1, 12810-2, 12811-1, 12811-2 y 12811-3.

g) En la adquisición de unidades de descontaminación (UD), y depresores para filtrar el aire:

- Declaración CE de conformidad de los equipos.

h) En retirada segura de materiales que contengan amianto:

- Documento que acredite la aprobación del plan de trabajo correspondiente emitida por la autoridad laboral competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

9. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes.

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

10. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

11. Importe y créditos presupuestarios.

a) Importe del crédito disponible 400.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Regl. (UE) Nº 2023/2831, de minimis	395.000		
	2025	2026	
19.50.4611.772.01	115.000	280.000	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/050176	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0362601
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

Regl. (UE) Nº 717/2014, de minimis sector pesca y acuicultura**5.000**

19.50.4611.772.01

2025
5.000

Será de aplicación la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 1 de abril de 2025, por la que se aprueba el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

12. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones.

12.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

12.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 12.3.

12.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

12.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/050176	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0362601
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

12.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrá presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 12.3 y 12.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

12.6 Acumulación de las fases de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación

Se podrán acumular las fases de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20.2 de la Orden reguladora.

En este caso, el beneficiario deberá presentar junto con la solicitud de la subvención, además de la documentación exigida en el artículo 16.4 de la Orden reguladora, la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 22 de dicha Orden, y el apartado 8 de esta convocatoria.

13. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las 9:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día 12 de diciembre de 2025.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

14. Medio de notificación.

14.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

14.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/050176	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0362601
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

14.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

14.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

14.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

15. Remisión a las bases reguladoras.

El objeto, condiciones y finalidad de la subvención, los requisitos para solicitarla y forma de acreditarlos, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación, recursos procedentes contra la misma, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

16. Cumplimiento del artículo 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificado por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir del 14 de diciembre de 2024, incluido.

Tercero. La presente Resolución de convocatoria surtirá efectos el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/050176	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0362601
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				